

DECRETO NUMERO 139

Fecha: 30 de junio de 2021

Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 – 2023"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo municipal.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde, en relación con la Prosperidad Integral de su región, las siguientes: "(...) 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. 4. "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo".

Que, la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, para lo cual, en el artículo 39 establece las normas que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo, señalando, entre otras, que corresponde al alcalde impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Que, el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que, el artículo 360 constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías (SGR).

Que, el artículo 361 de la Carta Magna, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 ibídem, previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la

expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación."

Que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Que, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que: "Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo."

Que, para el efecto, el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que, "Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial".

Que, de conformidad con lo anteriormente descrito, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como parte del ejercicio de construcción colectiva, con el apoyo de la Secretaria de Planeación identificó los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante Acuerdo Distrital 006 del 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023", el cual requiere ser adicionado a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en atención a lo ordenado en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la Alcaldía Distrital realizó la primera mesa de participación ciudadana de forma virtual el día 4 de junio del presente, para la cual previamente convocó a Representantes a la Cámara por el Magdalena, Concejales Distritales, delegados de las Juntas Administradoras Locales, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia

en el Distrito, tal como lo señala el Parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la segunda mesa de participación ciudadana con grupos étnicos llevada a cabo el día 15 de junio del presente, donde se presentaron las iniciativas ante representantes de los pueblos indígenas y de comunidades y organizaciones NAPR con presencia en el Distrito de Santa Marta, que son susceptibles de financiar con el porcentaje determinado en la ley para Pueblos Indígenas y Grupos NAPR.

Que, producto del análisis interno, y de las mesas de participación ciudadana se definieron y priorizaron los proyectos e iniciativas a incluir en el Capítulo Independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR –.

Que, forma parte integral del presente decreto el independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en el cual se relaciona los proyectos e iniciativas identificados y priorizados en los ejercicios de planeación participativa realizados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, surtirán el correspondiente ciclo de los proyectos definidos por el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese en el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023”, el capítulo independiente de inversión con cargo al Sistema General de Regalías.

2 PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Decreto y del Plan de Desarrollo Distrital “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023”, el texto completo del Capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR –, el cual contiene el consolidado de los ejercicios de participación interna y ciudadana, donde se estipulan los proyectos e iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados, con cargo de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR –.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

RICARDO LLINÁS CASTAÑEDA
Secretario de Planeación

Proyectó: Johana Hernández Secretaria de Planeación
Revisó: Berta Martínez- Asesora externa despacho.
Revisó: Lácides Toro - Asesor externo despacho.



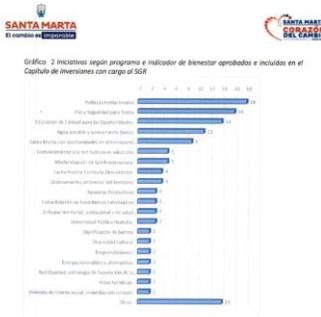
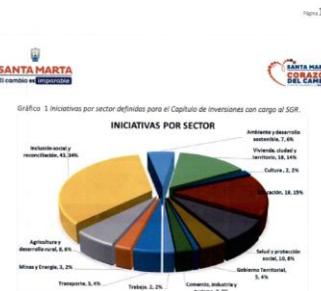
Tabla 4. Estructura del Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta Corazón del Cambio" 2020 - 2023

Objetivo estratégico	Línea estratégica	Programa	Sub-programa	Meta
Cambio con oportunidades para la población	5	21	92	284
			130	126
Cambio con oportunidades en la innovación, competitividad y emprendimiento	4	10	57	113
			47	125
Cambio con oportunidades en buen gobierno	4	8	47	125
			19	54

FUENTE: elaboración propia a partir del PDD (Acuerdo 006 de 2020).

3.1. El Capítulo de Inversiones del Sistema General de Regalías en El Plan De Desarrollo Distrital

Los sectores en los que se ubican las iniciativas incluidas en el Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta Corazón del Cambio" 2020 - 2023, para este capítulo, según el "Manual de Clasificación Programática del Gasto Público", son:



3.2. Comunidades y poblaciones indígenas, NAPP, Rom.

La Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías del DNP propone que se realicen Mesas de Participación con los pueblos indígenas y las comunidades NAPP, procurando convocarlas de manera exclusiva y diferenciada.

El Título V de la Ley 2056 de 2020 se refiere a los Grupos Étnicos. El Capítulo II de la Ley 2056 de 2020 se refiere a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y el Capítulo III de la Ley 2056 de 2020 se refiere a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras (NAPP). El artículo 39 de la Ley 2056 de 2020 señala que los Ejercicios de Planeación para Pueblos y Comunidades Indígenas se realizarán respetando su autonomía. El artículo 94 de la Ley 2056 de 2020 dice que los Ejercicios de Planeación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raízales, se realizarán respetando su autonomía. Para ambos grupos étnicos los proyectos que se presenten para incorporarlos en el capítulo independiente y que aspiren a ser financiados con Asignaciones Directas deben ser aprobado con el acta o su equivalente, en la que conste la decisión de cada pueblo.

Las iniciativas priorizadas de acuerdo a las propuestas recogidas en la Mesa de Participación del como en las retroalimentaciones llevadas a cabo, deben priorizar como iniciativas para los grupos étnicos: Impulsar 3 proyectos de emprendimientos productivos para la población NAPP; Actualizar e implementar la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raízales; Poner en funcionamiento una casa para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raízal - NAPP; Implementar un Plan de Protección de Cerros Urbanos; Diseñar un plan de protección sostenible de áreas protegidas del Distrito de Santa Marta; Crear y dotar 100 aulas para el mejoramiento educativo en zonas urbana y rural durante el cuatrienio; Crear 20 cooperativas de productores, a nivel rural y urbano con microemprendimientos de diferentes sectores; Formular e implementar una política Pública Indígena; e, implementar el 100 % de una estrategia de etnoeducación en el Distrito durante el cuatrienio.

IV. PARTE INVERSIONES

De acuerdo con los ejercicios de participación realizados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, los cuales permitieron socializar y concretar las iniciativas y proyectos con los diferentes actores sociales, económicos y poblacionales, para ser financiadas con cargo a los recursos del SGR, se presenta a continuación, de forma agregada, los resultados de dicha concertación.

4.1. Resultados Agregados

Como resultado, se concertaron 126 iniciativas y/o proyectos, de los cuales se priorizaron 20, de acuerdo con lo detallado en el documento **Matriz SGR**, adjunta al presente Capítulo.

en la que se definen las correspondientes líneas estratégicas, programas, metas y productos para cada una de estas.

Dichas iniciativas y/o proyectos concertados, serán gestionados en el marco del ciclo de los proyectos de inversión del SGR, definido por los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020; en otros, serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establece el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la **formulación y presentación de proyectos**, la segunda, a la **viabilidad y registro** en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la **priorización y aprobación**; y la cuarta etapa, correspondiente a la de **ejecución, seguimiento, control y evaluación**.

4.2. Pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras

En cumplimiento de la Ley 2056 de 2020, en lo referente a los procesos de planeación participativa, se incluye de manera diferenciada, las iniciativas y proyectos de inversión provenientes de las mesas de participación de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras - NAPP, de acuerdo con las asignaciones que los financien, según lo definido en los artículos 48 y 71 de la Ley 2056 de 2020, conforme las reglas establecidas en particular, a cada una de estas poblaciones, definidas por la misma Ley.

Tabla 5. Inversiones susceptibles para financiar con recursos SGR, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Bienio 2021-2022, año 2021 - indígenas y NAPP

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Prior	Meta Del Producto	Etapas Del Proyecto
1	Impulsar 3 proyectos de emprendimientos productivos para la población NAPP.	En formulación
1	Actualizar e implementar la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raízales.	En formulación
1	Poner en funcionamiento una casa para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raízal - NAPP.	Formulada
2	Implementar un Plan de Protección de Cerros Urbanos	En formulación

2	Diseñar un plan de protección sostenible de áreas protegidas del Distrito de Santa Marta	En formulación
1	Crear y dotar 100 aulas para el mejoramiento educativo en zonas urbana y rural durante el cuatrienio	En formulación
3	Crear 20 cooperativas de productores, a nivel rural y urbano con microemprendimientos de diferentes sectores.	En formulación
1	Formular e implementar una política Pública Indígena	En formulación

Fuente: elaboración propia a partir de los ejercicios de planeación participativa & Matriz SGR

V. DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente documento, será divulgado por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, siguiendo las indicaciones del Departamento Nacional de Planeación, quien ha dispuesto un lugar en el **Site de Planeación Territorial**, en el cual todas las entidades territoriales podrán reportar el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al SGR que hayan aprobado e incorporado como parte integral de su plan de desarrollo municipal, el cual podrá ser consultado en el link: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/sgr/>.

En cumplimiento del artículo 89 de la Ley 2056 de 2020, referente a la presentación del Capítulo de Inversiones con cargo al SGR, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta publicará en su página web: www.santamartadistrito.gov.co/, en las redes sociales y demás espacios de información a la ciudadanía, las inversiones proyectadas, los indicadores de línea base y las metas fijadas en los objetivos y los programas de los proyectos de inversión relacionados en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR", así como los resultados del seguimiento efectuado a su ejecución.

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 30 días del mes de junio de 2021.

(Firma)
VIRNA LILY JOHNSON SALCEDO
Ejecutiva Distrital

Proyecto y revisó: Ricardo Uribe Castañeda, Secretario de Planeación Distrital

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Concejo Distrital de Santa Marta (31 de 05 de 2020). Acuerdo 006 de 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023, Santa Marta Corazón del Cambio. Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Magdalena, Colombia.

Congreso de Colombia (16 de septiembre de 2020). Ley 2056. Por la cual se regula la organización y funcionamiento del sistema general de regalías. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia (31 de diciembre de 2020). Ley 2072. "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022". Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación (31 de diciembre de 2020). Decreto Único Reglamentario 1823. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías". Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2020). Guía para la planeación participativa de "Inversiones con recursos de regalías". Bogotá - Colombia: Departamento Nacional de Planeación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (30 de marzo de 2021a). Decreto 317. "Por el cual se crea el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad móvil 2021-2022 y el saldo del mes enero 2021-2021". Bogotá, Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (16 de abril de 2021a). Decreto 392. "Por el cual se modifica el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías con ocasión del Departamento del Fondo de Atención y Estabilización". Bogotá, Colombia.

SICDDP (31 de 11 de 2020). SICDDP-DNP. Documento de Hoja Única: http://hoja.unica.dnp.gov.co/ReporteReg_PlanInversiones.aspx